



TRANSPORTE ESCOLAR

NORMAS Y
RECOMENDACIONES
2026

Febrero 2026



Este documento tiene por objetivo informar a la comunidad educativa respecto a conceptos, normas y recomendaciones relacionados con el servicio de transporte escolar.

En base a los nuevos escenarios epidemiológicos ocurridos en el país durante el año, el Ministerio de Salud podría establecer otras disposiciones que modifiquen estas directrices.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Se entiende por transporte remunerado de escolares o transporte escolar, la actividad por la cual el empresario de transportes se obliga, por cierto precio convenido con el establecimiento educacional o con el padre, madre, apoderado o encargado de niños que asisten a jardines infantiles, parvularios o establecimientos educacionales, hasta cuarto año medio, a transportarlos entre el lugar de habitación o domicilio del escolar y el establecimiento respectivo y/o viceversa, o a otros lugares acordados, en vehículos definidos en el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, los que deben cumplir, además, con la normativa dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

También, se entenderá por tal el servicio de transporte de escolares que los propios establecimientos educacionales proporcionen a sus alumnos (Art. 2° de la Ley N°19.831).

Hasta septiembre de 2024, se encontraban inscritos 25.281 vehículos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares (RENASTRE). Las bases de datos a nivel nacional las encuentra en el siguiente enlace:

<https://biblioteca.mtt.gob.cl/documento/319e12b4-9807-4ffa-852d-10066cad16bb>

En caso de consultas u observar irregularidades en servicios de transporte escolar, cualquier interesado puede contactarse con la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Subsecretaría de Transportes <http://www.transportescucha.cl>

II. PRINCIPALES EXIGENCIAS AL TRANSPORTE ESCOLAR

Al momento de contratar un servicio de transporte escolar es necesario verificar que cumpla con los siguientes requisitos:

- **Estar inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares**, trámite que se realiza en la respectiva Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMITT) El certificado de inscripción deberá portarse en el vehículo cuando se esté efectuando transporte escolar.
- Quienes realicen la función de transportar escolares, deben entregar una copia autorizada del certificado de inscripción a cada establecimiento educacional en que presten servicios, así como a los padres, madres y apoderados que lo requieran.
- Quien conduzca debe poseer licencia clase A1 (antigua)¹ o profesional clase A3 y portar una tarjeta que identifique los datos personales.
- El vehículo debe ser amarillo o blanco, según corresponda.
- Portar un letrero triangular sobre el techo con la leyenda "escolares" (se exceptúan los buses) o una identificación visible que contenga la expresión "Escolares", ubicada en el costado inferior derecho de la luneta o ventanas posteriores y en la parte inferior de una de las ventanas laterales del vehículo.
- El vehículo debe contar con una luz estroboscópica de seguridad, sobre el techo, en la parte posterior del vehículo, la que debe mantenerse encendida mientras bajen o suban escolares. De no existir esta luz, el transporte debe tener una huincha retrorreflectante en su contorno (se exceptúan los buses sobre 3.860 kg).
- El vehículo debe contar con ventanas a ambos lados de cada fila de asientos.
- Toda la documentación del vehículo debe encontrarse vigente (revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio de accidentes personales).
- La revisión técnica debe indicar la capacidad máxima de pasajeros, cifra que debe ser informada al interior del vehículo, respetada por quien conduce y exigida por las familias.
- Los vehículos de transporte escolar deberán estar equipados con cinturón de seguridad para todos sus pasajeros y su uso será obligatorio en todos los vehículos cuyo año de fabricación sea de 2007 en adelante.
- El tiempo de viaje, desde o hacia el establecimiento educacional, no debe superar los 60 minutos, sin perjuicio que pueda retrasarse debido a las condiciones especiales de vialidad y niveles de tránsito vehicular, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, situaciones que deberán ser informadas a los padres o apoderados.
- En el caso que el transporte escolar lleve más de 5 niños o niñas desde o hacia jardines infantiles o establecimientos educacionales con nivel parvulario, el conductor deberá viajar acompañado de un adulto, quien también deberá ingresar sus datos en el RENASTRE.

¹ [Licencias de conducir otorgadas antes del 8 de marzo de 1997.](#)

- Se prohíbe el traslado de menores de 12 años en los asientos delanteros.
- Se debe verificar que el conductor y el acompañante no presenten inhabilidades para trabajar con menores de 18 años en el respectivo informe solicitado a través del Servicio de Registro Civil e Identificación.

III. DÓNDE Y CÓMO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REMUNERADO DE ESCOLARES (RENASTRE)

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 38 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que crea y reglamenta el RENASTRE, la inscripción en el mismo deberá ser solicitada ante la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región donde se preste el servicio, por el empresario de transportes, su representante legal o por el director del establecimiento educacional, cuando dichos servicios sean proporcionados por el propio establecimiento. Dicha solicitud de inscripción deberá contener la siguiente información y documentos:

- **Datos del empresario de transporte:**
 - **Persona Natural:** Fotocopia legalizada ante Notario de la cédula de Identidad, domicilio y número telefónico.
 - **Persona Jurídica o director del establecimiento:** instrumento que acredite su constitución y personería de quien la representa, RUT, domicilio, número telefónico y cédula de Identidad del representante legal.
- **Datos del propietario del vehículo:**
 - **Persona natural:** Cédula de identidad y domicilio.
 - **En caso de persona jurídica:** Razón social, RUT, domicilio, nombre y cédula de identidad del representante legal.
- **Datos del vehículo:** Certificado de anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados y fotocopia del certificado de revisión técnica vigente y patente única.
- **Datos del conductor:** Cédula de identidad, domicilio, fotocopia legalizada de licencia de conductor y original del Certificado de Antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- **Datos del acompañante adulto (cuando corresponda):** Cédula de identidad, domicilio, original del Certificado de Antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

- **Vigencia de la inscripción:** El certificado de inscripción que otorgue la SEREMITT, por cada vehículo registrado, tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que en dicho período el vehículo deje de prestar servicios por antigüedad.

IV. RECOMENDACIONES PARA QUIENES CONTRATAN EL SERVICIO

- Solicitar copia del certificado de inscripción en el RENASTRE.
- **Suscribir un contrato, por escrito, al momento de solicitar un servicio de transporte escolar. De esta manera, el acuerdo entre las partes será más transparente y podrá ser útil ante eventuales incumplimientos.**
- **Actualizar permanentemente los datos del conductor para ubicarlo fácilmente en caso de emergencia.**

V. RECOMENDACIONES PARA QUIENES REALIZAN LA FUNCIÓN DE TRANSPORTAR PÁRVULOS Y ESCOLARES²

- **Resguardar la seguridad e integridad de las y los escolares en todas las etapas del trayecto:** la recepción en el vehículo, su traslado por las vías, la entrega e ingreso en el establecimiento educacional, su recepción desde el establecimiento educacional y su posterior entrega en el domicilio del escolar o donde haya sido previamente convenida.
- Es fundamental identificar y señalar puntos de recepción y entrega en zonas seguras, libres de tráfico, consensuados con los responsables de los escolares.
- **La recepción y la entrega del escolar debe realizarse siempre en la misma acera** en la que se encuentra el domicilio, lugar convenido o el establecimiento educativo, evitando cruces de calles.

En vías donde sea necesario el cruce de la calle, en situaciones donde no exista una opción segura para realizar la recepción o entrega en la misma acera, se debe considerar alternativas que garanticen la seguridad del escolar, como la reubicación del punto de encuentro acordado con el adulto responsable del escolar.

² El D.S. N°38/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece en su Artículo 1°: Para los efectos de este decreto, debe entenderse por "escolares" en general a los niños que asisten a guarderías infantiles, parvularios o a establecimientos educacionales, hasta cuarto año medio.

- Es obligación del conductor o persona adulta que lo acompaña, según corresponda, abrir y cerrar la puerta del vehículo al momento de descender o ascender.
- **Mantener una lista actualizada de los teléfonos de contacto de las familias, de modo de permitir la eficacia de la comunicación en caso de emergencia.**
- **Recordar frecuentemente algunos mensajes de seguridad a los niños, niñas y adolescentes transportados:**
 - Uso obligatorio del cinturón de seguridad, ya que este elemento puede salvar su vida en caso de un accidente de tránsito.
 - No sacar la cabeza o brazos por la ventanilla, para evitar que otro vehículo u objeto les cause daño.
 - Mantenerse tranquilo, sentado en su asiento, sin gritar ni distraer al conductor, ya que esto podría causar un accidente.
- En cuanto a roles y responsabilidades, las y los conductores están encargados de asegurar que la recepción y entrega se realice en zonas seguras y previamente establecidas. Los acompañantes adultos, cuando corresponda, deberán asistir en la supervisión de la seguridad durante estos procesos.

VI. PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué menciones debe contener el Certificado de Inscripción en el RENASTRE?

Este registro obligatorio, de consulta pública, depende del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, e identifica a quienes se dedican a este rubro. El certificado de inscripción en el RENASTRE debe incluir:

- Datos del empresario de transportes a cargo del servicio.
- Datos del dueño del vehículo.
- Datos del conductor y sus eventuales remplazantes, incluidos los acompañantes, para cuando se traslada a más de 5 niños desde o hacia jardines infantiles o establecimientos de educación parvularia.
- Identificación y características de los vehículos.
- Ciudad o comunas en que funciona el servicio.
- Nombre del establecimiento educacional, en caso de que sea el que provea el servicio de transporte.

¿Quiénes fiscalizan a los servicios de transporte escolar?

Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores fiscales dependientes del Departamento de Fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

¿Número máximo de pasajeros que debe contener un furgón escolar?

Se debe llevar el número máximo de niños, niñas y adolescentes permitido de acuerdo con el tamaño del vehículo. Este número debe estar indicado en forma visible al interior del vehículo y estar registrado en el Certificado de Revisión Técnica respectivo. Si el furgón transporta a más de 5 niños o niñas desde o hacia jardín infantil y/o establecimientos de nivel parvulario, el conductor debe ir acompañado de otro adulto.

¿Qué pasa si el transporte escolar no está inscrito en el RENASTRE?

Prestar servicio de transporte escolar sin estar habilitado, sanciona al propietario del vehículo con multa de 3 – 15 UTM. En caso de reincidencia, la multa asciende a 5 – 20 UTM.

Adicionalmente, el vehículo será retirado de circulación por Carabineros de Chile o Inspectores Fiscales, poniéndolo a disposición del tribunal competente en los lugares habilitados por las Municipalidades para tal efecto, siendo de cargo del infractor los costos de traslado, bodegaje y otros en que incurriera la autoridad por estos motivos.

¿Cómo pueden saber los padres, madres y apoderados quién es el(la) conductor(a) del furgón escolar?

Quien conduzca furgones escolares debe portar siempre una placa identificadora con todos sus datos personales.

¿Los establecimientos educacionales pueden saber qué furgones escolares van a buscar a los niños, niñas y adolescentes?

Sí. Quienes transportan escolares deben entregar una copia autorizada del certificado de inscripción a cada establecimiento educacional en que preste servicios, así como a los padres, madres y apoderados que lo requieran. Además, el conductor está obligado a portar el certificado original o una copia autorizada mientras realiza el transporte de escolares.

¿Dónde se puede consultar o denunciar alguna irregularidad del transporte escolar?

Se puede denunciar a la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Subsecretaría de Transportes (<http://www.transportescucha.cl>)

¿Cuáles son las principales normas que rigen al transporte escolar?

- Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito.
- Ley N° 19.831, de 2002, que Crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.
- Decreto Supremo N° 38, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares.
- Decreto Supremo N° 38 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Crea y Reglamenta el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares.

<https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/>

<https://www.conaset.cl/>

Octubre de 2024.

